



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 15 de mayo del 2025

Señor:

Presente. –

Con fecha quince de mayo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN DE DECANO N°076-2025-DFIPA**

#### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, Proveído N°0505-2024-DFIPA, recepcionado por el SGD Reg. N°E2111431 adjuntando el Oficio N°033-2025-DDAIP-FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual del 14 de mayo de 2024, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Dr. Arnulfo Antonio Maríluz Fernández, remite relación de 02 docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, para ser coordinadores en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 285-2024-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, precisa que la práctica pre profesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección de las Escuelas Profesionales de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección, encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) de la Escuela quien solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 94° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, mediante el documento del Visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, remite relación de 02 docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, dado que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### RESUELVE:

- 1º APROBAR, RELACIÓN DE 02 DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA, para ser considerados en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales o internado, para el Semestres Académicos 2025A, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nº | DOCENTE                        | SEMESTRE | ESCUELA |
|----|--------------------------------|----------|---------|
| 1. | BERMUDEZ MARTINEZ LUIS VICENTE | 2025-A   | EPIP    |
| 2. | MEJIA GALLEGOS JORGE GUILLERMO | 2025-A   | EPIP    |

- 2º LOS DOCENTES DESIGNADOS, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales No Lectivas en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°092-2023-CU de fecha 29 de marzo 2023, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes (Actividades Académicas Numeral 1.4).
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARIA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)